

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-
11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D.C., 01 JUL. 2020

Rad.: 076 2020 00396

De acuerdo a lo establecido en los incisos tercero y cuarto del artículo 90 del C.G. del P., se inadmite la demanda para se subsane dentro del término de cinco (05) días, so pena de rechazo, en lo siguiente:

Señálese el nombre, número de identificación y domicilio, del representante legal de la parte demandante, así como la dirección física y electrónica donde aquél podrá recibir notificaciones judiciales.

Del escrito de subsanación alléguese las copias para el traslado y el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

SR

La anterior providencia se notificó en estado No. 11 Hoy _____
MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria